

ORDENANZA Nº 43/2012.-CEREMONIAL Y PROTOCOLO PARA EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, Y HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.

VISTO:

La necesidad de establecer y reglamentar en un único cuerpo normativo, un sistema correlativo de honores para aquellos ciudadanos residentes, y visitantes que merezcan el reconocimiento de esta localidad. Y

CONSIDERANDO:

Que es costumbre protocolar, reconocer los méritos sobresalientes de aquellos miembros de la comunidad y visitantes que se hayan destacado en su profesión, oficio, o por sus cualidades cívicas fuera de lo común, como así también aquellas personalidades del ámbito educativo, cultural, deportivo, político, que visiten nuestra localidad.

Que en los últimos años, se han venido otorgando distinciones.

Que si bien están distinciones han sido indiciarias de la voluntad de las autoridades de Enrique Carbó, es preciso adaptar adecuadamente las ocasiones de homenaje a las que debe hacer frente una localidad organizada.

Que el protocolo no debe considerarse como un complejo de actividades frías y mecánicas, sino como una actitud que involucra a la imagen cultural del gobierno en su totalidad.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBÓ

AD REFERENDUM DEL H.C.D. SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): Crease el Régimen de Honores del Municipio de Enrique Carbó, conforme lo expresado en el anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º): Comuníquese, Publíquese, Regístrese, y oportunamente Archívese.

Dada la Sala de Sesiones, Enrique Carbó, 05 de Julio de 2012.

ANEXO I

CAPITULO I:

DE LOS RECONOCIMIENTOS:

Sin perjuicio de las distinciones que en el futuro se puedan crear, se instituye en el ámbito del Municipio de Enrique Carbó, los siguientes títulos.

VISITANTE ILUSTRE: La distinción de “Visitante Ilustre”, podrá ser otorgada al Presidente de la Nación, Vicepresidente, Gobernadores, Vice Gobernadores, máximas autoridades eclesiásticas, demás personas de jerarquía equivalente y ciudadanos que se hayan destacado en el ámbito Educativo, Cultural, Deportivo y otros, que se encuentre de visita en la Localidad. El otorgamiento se hará mediante Decreto del Sr. Intendente Municipal y tendrá vigencia por el lapso que dure su visita.

HUESPED DE HONOR: La distinción de “Huésped de Honor” de la Localidad de Enrique Carbó podrá ser otorgada a visitantes que se encuentren en visita oficial y que revistan jerarquía de Ministros, Secretarios, Subsecretarios, Jueces de Paz, Diputados Nacionales y Provinciales y personalidades destacadas del quehacer Cultural, Deportivo, Científico, Político y otras ramas de la actividad humana. El otorgamiento se hará mediante Decreto del Presidente Municipal y tendrá vigencia por el tiempo que dure su visita.

VECINO EJEMPLAR: La distinción de “Vecino Ejemplar” será otorgada a aquellas personas que en forma desinteresada hubieren ejecutado o llevado a cabo actos aislados o prácticas continuadas de tipo solidario y de carácter ejemplificador para la Comunidad. Se otorgará en forma anual, mediante Decreto del Sr. Presidente Municipal y se llevara a cabo el..... de Junio de cada año.

CIUDADANO HONORARIO: La distinción de “Ciudadano Honorario”, podrá ser otorgada a los visitantes que se encuentren en visita oficial en nuestro Municipio, a propuesta del Presidente del Honorable Concejo Deliberante, de algún Concejal, mediante Decreto del Sr. Presidente Municipal o Decreto del Honorable Concejo Deliberante.

CIUDADANO ILUSTRE: La distinción de “Ciudadano Ilustre” será otorgada a personas vivas, argentinas y nacidas en el Ejido del Municipio, que hayan residido en este durante diez (10) años consecutivos y que posean méritos indiscutidos a favor de la Localidad, a propuesta del Sr. Presidente Municipal, del Presidente del Honorable Concejo Deliberante, de cualquiera de los Sres. Concejales, mediante Decreto del Sr. Presidente Municipal o Decreto del Honorable Concejo Deliberante.

En ocasión en que el Municipio de Enrique Carbó oficie de anfitrión de una Autoridad Nacional o Extranjera, a la que se reconozca como “**Visitante Ilustre o Huésped de Honor**” el Sr. Presidente del H.C.D, dispondrá la realización de una “**Sesión de Honor**”, en la que se hará entrega de las distinciones que se destacan en el Capítulo II.

CAPÍTULO II:

DE LAS DISTINCIONES:

Las distinciones enumeradas en el Capítulo anterior, se materializarán de la siguiente manera:

LLAVE DE LA CIUDAD: El Sr. Presidente Municipal podrá disponer de la entrega de la “**Llave de la Ciudad**”, a las autoridades que se encuentren en visita oficial y cuya distinción sea la de “**Visitante Ilustre**”.

PLAQUETA CON LA BANDERA DE LA LOCALIDAD: El Sr. Presidente Municipal podrá disponer de la entrega de la Plaqueta con la Bandera de la Localidad, a las autoridades que se encuentren en visita oficial y cuya distinción sea la de “**visitante Ilustre**”

MEDALLA DE LA CIUDAD: El Señor Presidente Municipal podrá disponer de la entrega de la Medalla de la Ciudad, a las autoridades que se encuentren en visita oficial y cuya distinción sea la de “**Huésped de Honor**”

El Sr. Presidente del H.C.D. podrá disponer de la entrega de la Medalla de la ciudad, a aquellas personas que hayan sido distinguidas como “**Vecino Ejemplar, Ciudadano Ilustre, Ciudadano Honorario**”.

En el ámbito del Poder Ejecutivo Municipal y el ámbito del H.C.D; podrá llevarse un LIBRO DE HONOR de la Localidad de Enrique Carbó, con la finalidad de invitar a quienes hayan sido distinguidos, según lo establecido en el Capítulo I, a que estampen en el mismo su firma.

MEDALLA AL MÉRITO: El Sr. Presidente Municipal y el Sr. Presidente del H.C.D. o quien ellos designen, entregaran anualmente “**MEDALLAS AL MERITO**”, a los alumnos egresados de los Establecimientos Educativos del Ejido del Municipio de Enrique Carbó en sus distintos niveles. A tal efecto deberá tenerse en cuenta el promedio general del ciclo del alumno a distinguirse.

Asimismo, podrá distinguirse a aquellos alumnos que por sus cualidades humanas, merezcan ser reconocidos. La medalla podrá ser acompañada de un diploma suscripto por las autoridades citadas en el primer párrafo.

CAPÍTULO III:

DE LAS HONRAS FÚNEBRES:

Corresponde rendición de “**Honras Fúnebres**”, a las autoridades de la Localidad de Enrique Carbó, fallecidas en ejercicio de su cargo o finalizado el mismo, según se determina a continuación.

Autoridades a quienes se les rinde Honras Fúnebres:

- ❖ Presidente Municipal
- ❖ Presidente del H.C.D.
- ❖ Concejales
- ❖ Secretarios del D.E.M.
- ❖ Juez de Paz.
- ❖ Personalidad Distinguida de la Localidad.

DECLARACIÓN DE DUELO:

El Sr. Intendente Municipal a quien se encuentre en ejercicio del D.E.M., dispondrá mediante Decreto la “**Declaración de Duelo**” en caso de fallecimiento de las autoridades comprendidas en los incisos anteriores.

- Presidente Municipal: **Dos (2) días.**
- Presidente del Concejo Deliberante, Concejales, Secretarios, Directores del D.E.M., Personalidades destacadas y distinguidas de la Localidad: **Un (1) día.**

HONORES COMPRENDIDOS:

La bandera Nacional se colocará a media asta, durante los días que dure el duelo en todas las dependencias oficiales.- El féretro será cubierto con la Bandera Nacional, la que se retirará antes de su inhumación y se le entregará al deudo más cercano. Las palabras de despedida se efectuarán según se detalla.

1. **Intendente Municipal en ejercicio:** será despedido por el Presidente del H.C.D.
2. **Presidente del H.C.D. en ejercicio:** será despedido por el Sr. Intendente Municipal.
3. **Intendente Municipal mandato cumplido:** será despedido por el Intendente Municipal en ejercicio.
4. Para el resto de los funcionarios enunciados en este capítulo lo hará la persona a quien el Sr. Presidente Municipal o el Presidente del H.C.D: designen.

Podrán también ser despedidos por algún miembro del Partido político al que perteneciera el difunto.

El Sr. Presidente Municipal y el Presidente del H.C.D., ofrecerán a los familiares de la autoridad fallecida, el salón del Palacio municipal para su honrosa despedida.

El velatorio del Sr. Presidente Municipal en ejercicio, o con mandato cumplido, podrá ser realizado en el Palacio Municipal, siempre que su familia no dispusiese lo contrario.

Costa Raúl José. Presidente.

Ferrigno Paz Horacio. Secretario.

González María Eugenia. Concej. al.

Irigoyen Héctor. Concej. al.

Irigoyen Marta. Concej. al.

Moran P. Milagros. Concej. al.

Meoniz José Daniel. Concej. al.

Costantini Adriana. Concej. al.

Costa Pedro. Concej. al.